



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

15

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 0170-2024-GSM-MPLP/TM

Tingo María, 03 de abril del 2024.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 202322969, de fecha 01 de agosto del 2023, conteniendo el OFICIO N° 2951-2023 – SUBGEN PNP/V MACREPOL-HUANUCO/REGPOL HCO/DIVPOL LP/COM.TINGO MARIA-SIAT.; con todos sus actuados, esto para que se emita un mejor pronunciamiento y seguidamente la Fase Instructora presenta el **INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 033-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM**, con fecha de recepción el 06 de marzo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que, en cumplimiento de sus funciones la Policía Nacional del Perú asignado al control de tránsito, mediante acciones de control en la vía pública, interviene e levanta la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° **002288** con fecha **03/07/2023**, a la ciudadana: **VILLANUEVA MORALES WINNY THALIA**, quien conducía el vehículo automotor, con Placa Única Nacional de Rodaje N° 7353BC, categoría L3, con Licencia de Conducir N° **M-60233924**, Clase B y Categoría II-B, Tipificado con Código de Infracción de la Falta **M01** que textualmente le impusieron por el motivo de: **"Conducir un vehículo con presencia de alcohol en la sangre y participar en un accidente de tránsito."** Muy Grave; Multa (100% UIT). Por encontrarse implicado en el presunto delito Contra la Seguridad Pública - PELIGRO COMÚN, (Conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad y el accidente de tránsito), diligencias efectuadas por el personal del Ministerio Público y del PNP asignado en el control de tránsito o carreteras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que, en el Numeral 117.1 del Artículo 117, Derecho de petición administrativa, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere: **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17°, Numeral 17.1 Inciso i) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, es competencia de gestión de la Municipalidades Provinciales, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de Tránsito, conforme a lo establecen los artículos 292° y 304° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, por **Decreto Supremo N° 016-2009-MTC**, modificado por **Decreto Supremo N° 003-2014-MTC**, se establece el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, siendo de la siguiente manera: **M01** que textualmente señala: **"Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito"**, falta considerada como **Muy Grave**, que de acuerdo al Cuadro antes indicado; la sanción pecuniaria equivalente al monto **S/. 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles)** y la sanción No Pecuniaria Directa por la comisión de infracción tipificada con el Código **M01**, le corresponde: **Cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia**.

Que, el Principio de la Legalidad establecido en el Inciso 1.1) Numeral 1) del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas"**.

Que, de acuerdo al Ministerio del Interior representado por la PNP, el Comandante de Tingo María, remite: Copia de la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 002288 (M01) de fecha 03/07/2023 a nombre de **VILLANUEVA MORALES WINNY THALIA**; Acta de Retención de Licencia de Conducir; Copia del Certificado de Dosaje Etilíco N° 0036-006716 Registro de Dosaje N° 007199, perteneciente a **VILLANUEVA MORALES WINNY THALIA**; Copia del Oficio N° 3104-2023-COMASGEN-CO-PNP/V MACREPOL HUANUCO/REGPOL HCO/DIVPOL LP/COM. TINGO MARIA-SIAT, en la cual el Comisario de Tingo María derivó al Fiscal Adjunto de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado **LUIS ESCRIBA OCHOA**, el Informe Policial N° 583-2023- COMASGEN – CO-PNP/V



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MACREPOL HUANUCO/REGPOL HCO/DIVPOL LP/COM. TINGO MARIA-SIAT, "por encontrarse inmerso en el delito contra la seguridad pública – peligro común, (conducción de vehículo en aparente estado de ebriedad) con consecuencia de lesiones y daños materiales"; Copia Simple del Acta de Intervención Policial N° 1220-2023-SCG PHP/V MACREPOL-HUANUCO/REGPOL- HCO/DIVPOL-LP/CIA PNP-TM", Copia del Certificado Médico Legal N° 003618-L, practicado a **TINEO SALDAÑA, MARCO ANTONIO** de fecha 03/07/2023, Copia del Certificado Médico Legal N° 003619-LT, practicado a **SILVA CUEVA, DENIS JAMES** de fecha 03/07/2023, Copia del Certificado Médico Legal N° 003620-SA, practicado a **SILVA CUEVA, DENIS JAMES** de fecha 03/07/2023, Copia Simple del Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-006719 Registro de Dosaje N° 007202, perteneciente a **SILVA CUEVA DENIS JAMES**, Copia Simple del Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-006718 Registro de Dosaje N° 007201, perteneciente a **TINEO SALDAÑA, MARCO ANTONIO**, Copia del Croquis Accidente de Tránsito - Despiste; elementos que son indispensables para la sanción M01.

DEL CASO CONCRETO:

Máxime, con **INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 033-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM**, con fecha de recepción el 06 de marzo del 2024; en donde la Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial informa en su parte concluyente que "Con respecto, al Expediente Administrativo N° 202322969 de fecha 01 de agosto del 2023, se tiene: Copia del Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-006716, Registro de Dosaje N° 7199, practicado a **VILLANUEVA MORALES WINNY THALIA**, fecha de extracción 03/07/2023, arrojando **0.53 g/l (Cero Gramos, Cincuenta y Tres Centigramos de Alcohol por litro de sangre)**. Copia del Acta de Retención de Licencia de Conducir, cuenta con licencia de conducir N° **M-60233924, Clase B y Categoría II-b**, la persona de **VILLANUEVA MORALES WINNY THALIA** (29), cuya Licencia fue expedido por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado vigente hasta el 21/05/2025. En autos del expediente antes mencionado se tiene en folios, Copia del Acta de Intervención Policial N° 1220-2023-SCG PHP/V MACREPOL – HUANUCO/REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/CIA PNP-TM; En la Ciudad de Tingo María, siendo las 07:20 horas aprox, del día 03 Jul 23, presente el instructor que suscribe: ST2 PNP PINEDO GUADALUPE, LEE LANDER con CIP N° 31304445, DNI 43396013, en compañía del S3 PNP VARGAS NIETO, Derian con CIP NRO 31862658 y DNI NRO. 71709541, ambos con domicilio laboral en la av. Raimondi N° 413, pertenecientes a la comisaria de Tingo María, tripulantes de la UU/MM de placa de rodaje LU-9162, de la comisaria de Tingo María por disposición del comandante de guardia fuimos desplazados a la av. Ucayali cdra. 02 para la verificación de un accidente de tránsito, procediéndose a realizar la presente conforme al siguiente detalle: constituidos en el lugar antes mencionado, siendo las 05:20 horas del mismo día nos entrevistamos con el S3 PNP SILVA CUEVA DENIS (26) con CIP N° 32401241 y con DNI N° 72688675, refiriendo ser conductor de la UUMM de placa de rodaje N° EPA-696, marca Nissan, modelo navara, color blanco, pertenecientes a la comisaria PNP Tingo María, en circunstancias que se encontraba estacionado el vehículo policial frente a la posta medica de la sanidad PNP-TINGO MARIA, con sus luces reglamentarias encendidos (intermitentes), sintiendo un impacto por parte posterior de su vehículo, el suboficial al bajar de su vehículo logra visualizar a dos (2) personas y dos (2) vehículos menor tendidos en la vía, asimismo las personas presentaban lesiones trasladados al hospital contingencia Mapresa con el apoyo de la unidad de emergencia, ingresando por el área de emergencia, se logra identificar a los dos (02) conductores." (...). Que, habiéndose visualizado a través de la consulta en la **Base de Datos del mes de julio del 2023**, se tiene que la administrada; **VILLANUEVA MORALES WINNY THALIA**, pago la infracción al tránsito por la PITT N° 002288 (M01), el monto de **S/. 1,237.50 (Mil doscientos Treinta y Siete con 50/100 Soles)**, importe que ha sido cancelado dentro del beneficio que estuvo aprobado bajo la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MPLP, de fecha 11 de agosto del 2023, que fue publicado en el diario "Al Día", de la cual en su artículo segundo indica lo siguiente: "Artículo Segundo. - ESTABLECER las precisiones y condiciones para la aplicación del Beneficio de regularización a que se refiere el artículo 1" de la presente Ordenanza, en la forma siguiente: a.- Los montos resultantes para aplicar el presente beneficio por deuda no tributaria respecto a Multas por infracciones de tránsito terrestre solo podrán cancelarse mientras dure la vigencia de la presente Ordenanza. Computables desde el día siguiente de la publicación (...). **Por lo que, la Autoridad Decisora a través de la Resolución Final deberá de adjuntar los siguientes documentos: Copia del Oficio N° 3104-2023-COMASGEN-CO-PNP/V MACREPOL HUANUCO/REGPOL HCO/DIVPOL LP/COM. TINGO MARIA-SIAT, Copia del Certificado Médico Legal N° 003618-L, practicado a TINEO SALDAÑA, MARCO ANTONIO de fecha 03/07/2023, Copia del Certificado Médico Legal N° 003619-LT, practicado a SILVA CUEVA, DENIS JAMES de fecha 03/07/2023, Copia del Certificado Médico Legal N° 003620-SA, practicado a SILVA CUEVA, DENIS JAMES de fecha 03/07/2023, Copia Simple del Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-006719 Registro de Dosaje N° 007202, perteneciente a SILVA CUEVA DENIS JAMES, Copia Simple del Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-006718 Registro de Dosaje N° 007201, perteneciente a TINEO SALDAÑA, MARCO ANTONIO, Copia del Croquis Accidente de Tránsito – Despiste a fin de que tenga conocimiento que esta Autoridad Instructora concluyo en la existencia de la responsabilidad administrativa, en mérito a eso no está incluyendo medios probatorios diferentes, tan solo fue incluido y probado con documentos técnico que están en el acto**





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios Municipales



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" **administrativo preliminar, NO BASTA DECIR que es propicia dar a conocer el documento antes señalados al administrado". Asimismo, recomienda que "APLICAR la Sanción No Pecuniaria establecida en el D.S N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 003-2014 MTC, a la administrada; VILLANUEVA MORALES WINNY THALIA, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR N° M-60233924, Clase B y Categoría II-b E INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA OBTENER LICENCIA, la cancelación e inhabilitación definitiva correspondiente empezará a regir desde la eficacia anticipada (rigiéndose de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa), desde el 03/07/2023, registrar en el Sistema Nacional de Sanciones-Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Se recomienda al Gerente de Servicios Municipales, emitir el Acto Resolutivo y su debida notificación de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes. Se adjunta los documentos de vistos, con sus respectivos actuados. Es todo cuanto informo para su conocimiento y tramite respectivo."**

Por lo que, este despacho con Proveído S/N se le derivó el día 07/03/2024 a la Asistente Técnico Administrativo para su verificación del pago en el Sistema de Recaudación Tributario Municipal, en mérito a lo solicitado el día 08/03/2024 indicó "que habiendo filtrado en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) la PITT N° 002288, registra un pago de S/. 1235.50 de fecha 17/07/23, donde adjunta la captura de pantalla del SRTM." Posteriormente, con Proveído S/N deriva el día 08/03/2024 al Asistente Técnico Legal para que emita la Resolución Final.

Estando a lo expuesto, al precitado **INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 033-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM**, con fecha de recepción el 06 de marzo del 2024; en uso de las atribuciones conferidas en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: **"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"** y según la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 26 de setiembre de 2007 aprueba lo siguiente **ORDENANZA QUE REGULA LA DESCONCENTRACION DE COMPETENCIA PARA QUE LAS GERENCIAS EMITAN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, artículo 1° (..) estableciéndose con ello como primera instancia administrativa las Gerencias y última instancia administrativa la Alcaldía**, teniendo la potestad para dictaminar dichas Resoluciones Gerenciales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APLICAR la Sanción No Pecuniaria establecida en el **D.S. N° 016-2009-MTC**, modificado por el **D.S. N° 003-2014-MTC**, al titular de la Licencia de Conducir, ciudadana: **VILLANUEVA MORALES WINNY THALIA**, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR N° M-60233924, Clase B y Categoría II-B E INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA OBTENER LICENCIA**, con la eficacia anticipada empezará a regir de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa (**PITT N° 002288- M01 – sanción que iniciará a partir del 03/07/2023**); **bajo apercibimiento de proceder a ser denunciado en la vía penal por desacato a la autoridad administrativa, en caso se verifique el incumplimiento de la presente Resolución.**

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo (impugnativo) es de quince (15) días hábiles y es computado a partir del día siguiente de su notificación, interponiendo el recurso de reconsideración o apelación contra la Resolución Final, de acuerdo a los artículos 144° y 218° del Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP, Aprueba la Actualización y Formulación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) e Implementación del Sistema Único de Trámites (SUT) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en mérito al Procedimiento N° 137; **bajo apercibimiento de remitirse al vencimiento, a la Gerencia de Administración Tributaria para que posterior a ello proceda a remitir a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva a fin de que actúe conforme a sus atribuciones, todo esto de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado bajo la Ordenanza Municipal Nro. 010-2023-MPLP y las demás normativas y leyes vigentes.**

ARTÍCULO 3°.- NOTÍFIQUESE el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento de acuerdo al **DECRETO SUPREMO N° 004-2020-MTC**, en concordancia al Artículo 10.- Informe Final de Instrucción, numeral 10.3. al administrada **VILLANUEVA MORALES WINNY THALIA**, identificada con DNI N° **60233924**, señalando como domicilio en el Asent. Brisas del Huallaga Mz.11 Lt. 01. Distrito Rupa Rupa. Provincia Leoncio Prado. Departamento Huánuco. **PERSONAL NOTIFICADOR(A), NOTIFICAR** la presente resolución final conjuntamente con el informe final de instrucción de acuerdo a las modalidades de notificación establecidas en el Art.º 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 hasta su publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional **cuando corresponda. CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial para su ingreso **debiendo estar registrado** la presente Resolución en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, **una vez firme la presente Resolución.**

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR el debido cumplimiento de la presente **Resolución Gerencial** (acto administrativo) a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial. **CONFORME A LEY.**

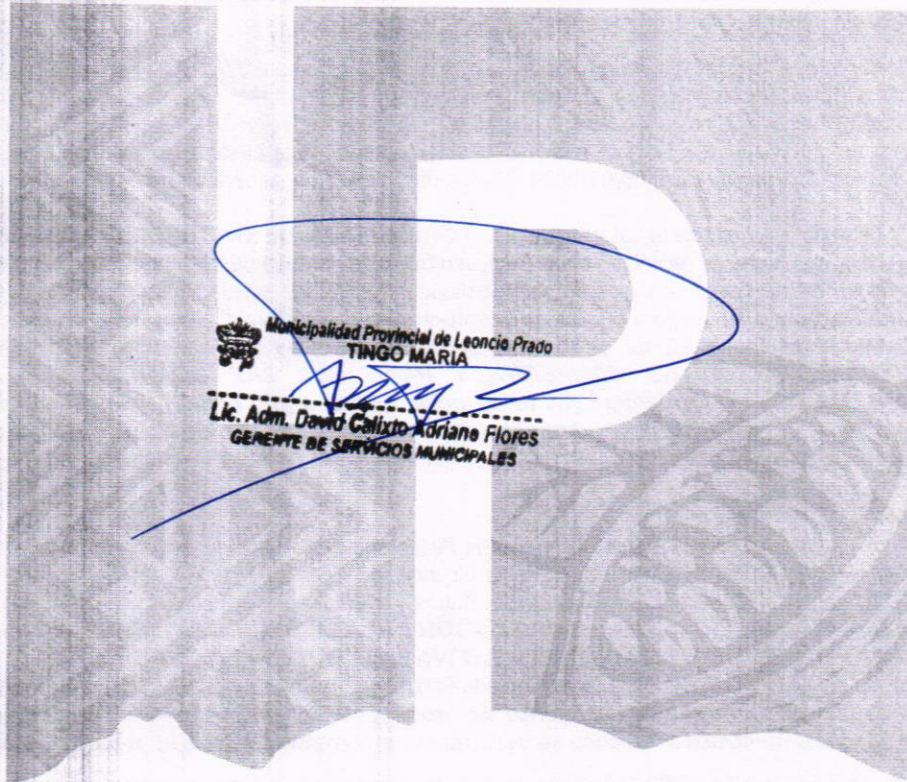




"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en el periódico mural **una vez recibido por el lapso de 5 días hábiles** y asimismo a la Subgerencia de la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARIA
Lic. Adm. David Calixto Adriana Flores
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES



Construyamos
Una Gran Provincia